

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7096-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 0591-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, el Informe N° 235-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento Contractual; y el Informe N° 7647-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modificó el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;



Que, con Resolución Ministerial N.º 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N.º 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N.º 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”*;

Que, el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fue aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, la misma que ha sido modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 889-2015-MIDIS/PNAEQW, por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 2015-2015-MIDIS/PNAEQW, y por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de noviembre de 2015;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015 dispone que: *“Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, rescindir, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”*;

Que, el numeral 67) del referido cuerpo normativo, establece que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos”. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Prestaciones para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención”*;

Que, el numeral 69), del Manual de Compras vigente establece que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (Productos y Raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrán suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario”*;

Que, el numeral 71), del Manual de Compras vigente establece que: *“En caso de adiciones o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”*;



Que, en las Bases Integradas del Proceso de Compra 2016, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, para la Modalidad Raciones, acápite VI.3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", en los literales b) (primer párrafo), d) (primer párrafo) y f), los contenidos de dichos literales se expresan sin variación en los contenidos de los numerales 67), 69) y 71), respectivamente, del Manual de Compras;

Que, mediante Carta Múltiple N° 037-2016-MIDIS/PNAEQW/UTLRT, el Jefe de la Unidad Territorial Loreto, efectuó la invitación a proveedores de alimentos de las II.EE del ítem Putumayo, siendo el caso que el Consorcio San Juan, aceptó la invitación realizada por la Unidad Territorial;

Que, el Contrato N° 005-2016-CC Loreto 3/ PRODUCTOS (ítem Trompeteros) y Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (Ítem Urarinas), suscrito entre el Comité de Compras Loreto 3 y el proveedor Consorcio San Juan, a la fecha vigente, estipula lo siguiente:

- Clausula Quinta: "Vigencia, condiciones de ejecución y causales de modificación", señala que el contrato podrá ser modificado a través de adendas, por otros supuestos regulados en el Manual de Compras y Bases del Proceso de Compra".
- Cláusula Décimo Octava: "Adicionales, Reducciones y Contratos Complementarios" estipula: En caso de adicionales o reducciones, EL PROVEEDOR aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";

Que, el ítem Putumayo cuenta con 3,110 usuarios, agrupados en 110 Instituciones Educativas, que comprende los distritos del Putumayo, Rosa Panduro, Teniente Manuel Clavero y Yaguas de la provincia de Putumayo, con una población mayoritariamente de comunidades nativas, considerada como extrema pobreza, y la distribución de productos se realiza vía aérea y por medio fluvial (río), con distancias que requiere más de 25 días para la distribución de productos. Asimismo, el Jefe de la Unidad Territorial Loreto, señaló que el ítem Putumayo es distante de la ciudad de Iquitos, lugar donde se liberan los productos, para el transporte de carga solo tiene como única alternativa la vía fluvial, la misma que por no ser comercial cuenta con escasas embarcaciones que salen cada dos o tres meses en el mejor de los casos, es decir cuando completan su volumen de carga de 300 o 400 toneladas, mientras que el volumen por entrega de alimentos del PNAEQW, en el ítem Putumayo es inferior a las 40 toneladas por entrega;

Que, del análisis realizado a la propuesta de la Unidad Territorial Loreto, se observa que, si se procede con viabilizar la autorización de realizar una Adenda al mismo valor referencial propuesto de la convocatoria del ítem Putumayo, no se demandaría mayores presupuestos por parte del Programa, ya que dichos valores fueron contemplados desde el inicio para la prestación de 186 días de atención efectiva para el periodo del 14 de marzo al 21 de diciembre del 2016;

Que, el proveedor Consorcio San Juan, pueda a través de una Adenda suscrita al Contrato N° 005-2016-CC Loreto 3/ PRODUCTOS (ítem Trompeteros) o al Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (Ítem Urarinas), para brindar el servicio alimentario a los usuarios del ítem: Putumayo, es necesario que se emita la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, mediante la cual, además de aprobar la suscripción de la citada Adenda, se autorice que los 3,110 usuarios, de las instituciones educativas públicas que comprende el ítem: Putumayo, se incorporen temporal y excepcionalmente, al ámbito del Comité de Compra Loreto 3, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 67), y 69), del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW. La adenda a suscribirse, tendría que establecer precios unitarios diferenciados del ítem Putumayo, a los precios unitarios del ítem Trompeteros o del ítem Urarinas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



| ITEM: | | PUTUMAYO | URARINAS | TROMPETEROS |
|------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Nivel | Tipo de Ración | Precio Unitario S/. | Precio Unitario S/. | Precio Unitario S/. |
| Inicial | Desayuno | 1.71 | | |
| Primaria | Desayuno | 2.16 | | |
| Secundaria | Desayuno | 2.34 | | 1.96 |
| Inicial | Desayuno y Almuerzo | 3.26 | 2.49 | 2.60 |
| Primaria | Desayuno y Almuerzo | 4.53 | 3.28 | 3.46 |
| Secundaria | Desayuno y Almuerzo | 4.82 | 4.24 | 4.25 |

Fuente: Contrato N° 005-2016-CC Loreto 3/ PRODUCTOS (ítem: Trompeteros) o al Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (ítem Urarinas), y Valores Referenciales de la Convocatoria del ítem Putumayo

Que, la solicitud de la Unidad Territorial Loreto, es viable de ser autorizada por estar comprendida en los alcances de:

- El Manual de Compras vigente, en “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, numerales 67), 69) y 71).
- Las Bases Integradas modalidad raciones del Proceso de Compra 2016, acápite VI.3) “Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios”, en los literales b) (primer párrafo), d) (primer párrafo) y f).
- La Cláusula Quinta y Décimo Octava del Contrato N° 005-2016-CC Loreto 3/ PRODUCTOS (ítem: Trompeteros) y Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (Ítem Urarinas), suscrito entre el Comité de Compra Loreto 3 y el proveedor Consorcio San Juan;

Que, el ítem Putumayo, del Comité de Compra Loreto 5, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de junio de 2016, que resuelve modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 503-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2016, que aprueba el Listado de Instituciones Educativas Públicas de las Unidades Territoriales a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el presente año 2016. El referido Listado de Instituciones Educativas Públicas, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, de conformidad con el Memorando N° 1566-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNAE Qali Warma;

Que, por lo expuesto, es necesario que se emita la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, mediante la cual, además de aprobar la suscripción de las citada Adenda, se autorice que los 3,110 usuarios, agrupados en 110 instituciones educativas públicas del ítem: Putumayo, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Loreto 3, de conformidad con lo establecido el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW. La adenda a suscribirse, tendría que



establecer precios unitarios diferenciados del ítem Putumayo, a los precios unitarios del ítem Trompeteros o del ítem Urarinas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-20169-PCM, se declara en Estado de Emergencia diversas zonas del Departamento de Loreto, por causa de inundaciones en diversos sectores por un término de sesenta (60) días calendario. En dicha situación de emergencia se encuentra la zona del Putumayo, motivo por el cual, solo para el presente caso en concreto, resulta necesario priorizar la atención del servicio alimentario;

Que, finalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 7096-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 12 de agosto de 2016, considera que en el marco de los artículos 27°, 67°, 69° y 71°, del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, resulta procedente el pedido inicial realizado por la Unidad Territorial de Loreto, el mismo que es validado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos, sobre la autorización para suscripción de adenda entre Comité de Compra Loreto 3 y, el proveedor Consorcio San Juan, al Contrato N° 005-2016-CC Loreto PRODUCTOS (ítem: Trompeteros) y/o el Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (Item Urarinas), a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem: Putumayo, para un periodo de cincuenta y cinco (55) días de atención efectiva;

Con el visado de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 136-2015-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad Territorial Loreto, para que el Comité de Compra Loreto 3, suscriba la Adenda correspondiente al Contrato N° 005-2016-CC Loreto 3/ PRODUCTOS (ítem: Trompeteros) y/o al Contrato N° 006-2016-CC-Loreto 3/PRODUCTOS (Item Urarinas), a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Putumayo, por encontrarse en estado de emergencia, para un periodo de cincuenta y cinco (55) días de atención efectiva. La adenda a suscribirse, tendrá que establecer precios unitarios diferenciados del ítem Putumayo, a los precios unitarios del ítem Trompeteros o del ítem Urarinas.

Artículo 2°.- Autorizar a los 3,110 usuarios, agrupados en 110 instituciones educativas públicas del ítem Putumayo, se incorporen temporal y excepcionalmente, del ámbito del Comité de Compra Loreto 3, de conformidad con lo establecido el segundo párrafo del numeral 67) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3°.- La Unidad Territorial de Loreto deberá verificar que el proveedor con la cual se va suscribir la adenda, cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sin implicar una variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencias de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial de Loreto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

